

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos de menores de edad
Demandante	Malia Susana Zuluaga Quintero
Demandado	Robinson Andrés Muñoz Castaño
Menor	Dulce María Muñoz Zuluaga
Radicado	056973184001 - 2022– 00135– 00
Providencia	Auto # 678 Inadmite demanda

De conformidad con los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda, debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

1. Deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el N° 10 del Código General del Proceso, en el sentido de informar la dirección física y electrónica de la parte demandante, pues se indica que la menor reside en el Municipio de El Santuario, por brillar por su ausencia la dirección de notificaciones.
2. Se allegará registro civil de la menor DULCE MARIA MUÑOZ ZULUAGA, con fecha de expedición reciente y que sea legible el mismo de manera completa, pues en el allegado no se logra observar el nombre del padre de esta.

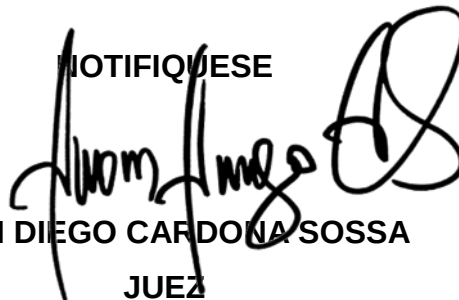
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR**, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b11c351aaf103d1290326af00681aaed5763880cf95564ee9d7c888368830e**

Documento generado en 20/05/2022 02:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>